



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, por ampliación del servicio educativo al nivel de la media

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial para los niveles de preescolar, básica y media de educación formal regular.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, por ampliación del servicio educativo al nivel de la media"

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4. del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*.

El Artículo 2.3.2.1.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4. de este Decreto.

La Resolución Nacional N° 020310 del 14 de octubre de 2022 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, presta el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S2021060001385 del 26 de enero de 2021, por la cual se concedió por el término de cuatro (4) años Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, a partir del año 2021, al establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación formal regular en los niveles de Preescolar (grado: transición) y básica ciclos primaria (grados 1° a 5°) y secundaria (grados 6° a 9°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la carrera 31 N° 29-11 del Municipio de Donmatías – Antioquia, Teléfono 8663024, NIT 15322561-7, DANE: 305237800015, email: colegiopradosverdes2@gmail.com, página web: www.iepradosverdes.edu.co, de propiedad de Eufronio de Jesús Mazo Mazo.

- Resolución Departamental S2022060376151 del 15 de diciembre de 2022, por la cual se autorizó a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES**, de propiedad de Eufronio de Jesús Mazo Mazo, ubicado en la carrera 31 N° 29-11 del Municipio de Donmatías – Antioquia, Teléfono 8663024, jornada Diurna (Única), el cobro de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos dentro del régimen de Libertad Regulada para el año académico 2023, para los grados transición a 9°.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, por ampliación del servicio educativo al nivel de la media"

Es importante recordar que el establecimiento educativo posee Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, en tanto NO se presentó certificado de **permiso de ocupación de la sede**. El Artículo tercero de la Resolución N° 098 del 26 de noviembre de 2019, *"por medio de la cual se reconoce la existencia de edificaciones"* establece: *"De conformidad con el parágrafo 2° del Artículo 2.2.6.4.2.6. del Decreto 1077 de 2015 y debido a que es necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, este acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento"*.

El Señor EUFRONIO DE JESÚS MAZO MAZO, en su calidad de Representante legal y propietario de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, mediante los radicados 2022010319369 del 29 de julio de 2022, 2022010468524 del 31 de octubre de 2022 y 2023010002372 del 5 de enero de 2023, la solicitud de modificar la Licencia de Funcionamiento condicional por ampliación del servicio educativo para ofertar la educación formal regular en el nivel de la media (grados 10° y 11°).

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2023, los formularios y documentos anexos exigidos.

Una vez revisada la información de solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento condicional por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada los días 23 de septiembre y 6 de diciembre de 2022 por funcionarios de la dependencia y las actas de las mismas, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda autorizar la modificación de la Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional a la I.E. Prados Verdes en la carrera 31 N° 29-11 del Municipio No certificado de Donmatías, por ampliación del servicio educativo a la media (grados 10° y 11°), con un número máximo de 13 educandos para el nivel de preescolar y 178 para los niveles de básica y media, según las condiciones de la planta física descritas en el acta de visita.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento en modalidad condicional, Resolución Departamental S2021060001385 del 26 de enero de 2021, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES**, en el sentido de autorizar a partir del año 2023 la ampliación del servicio de educación formal regular al nivel de la media, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en la carrera 31 N° 29-11 del Municipio de Donmatías - Antioquia, Teléfono 8663024, NIT 15322561-7, DANE: 305237800015, email: colegiopradosverdes2@gmail.com, página web: www.iepradosverdes.edu.co, de propiedad de Eufronio de Jesús Mazo Mazo.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, por ampliación del servicio educativo al nivel de la media"

Parágrafo. Modificar el parágrafo del Artículo 1° de la Resolución Departamental S2021060001385 del 26 de enero de 2021, el cual quedará así:

De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 13 educandos para el nivel de preescolar y 178 para los niveles de básica y media, con un total de 191 estudiantes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al nivel de la media (grados 10° y 11°) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES**, ubicado en la carrera 31 N° 29-11 del Municipio de Donmatías – Antioquia, Teléfono 8663024, DANE: 305237800015, en jornada diurna (Única), calendario A, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Vigilada** para el año académico 2023, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 10 del Ministerio de Educación Nacional y el Formulario 1D anexo.

ARTÍCULO 3°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES**, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2023 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es transición:

Grado	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
10°	\$ 4.017.774	\$ 401.777	\$ 3.615.996	\$ 361.600
11°	\$ 4.017.774	\$ 401.777	\$ 3.615.996	\$ 361.600

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

ARTÍCULO 4°: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2023 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	Grados	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Salidas escolares	10° y 11°	\$ 151.580

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES del Municipio de Donmatías, por ampliación del servicio educativo al nivel de la media"

alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:**

CONCEPTO	GRADOS	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Profundización en Ingles	10° y 11°	\$ 100.000	\$ 900.000
Robótica	10° y 11°	\$120.000	\$1.180.000

ARTÍCULO 5°: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 7°: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES del Municipio de Donmatías podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento condicional a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, por ampliación del servicio educativo al nivel de la media"

ARTÍCULO 8°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 9°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 10°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 11°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

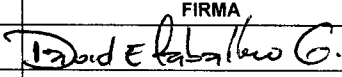
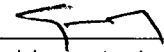
ARTÍCULO 12°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRADOS VERDES** del Municipio de Donmatías. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 13°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 14°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		15/02/2013
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/13
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. //			